Radicado:	*05001-31-03-007-**2020-00149** 00*
Providencia:	*Auto N° 1064*
Asunto:	*Se accede al retiro de la demanda*

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte

Solicitó el apoderado de la parte demandante, mediante escrito presentado el 9 de septiembre de 2020, el retiro de la presente demanda pues a la fecha la parte demandada no ha sido notificada y las medidas no han sido decretadas; es así, que una vez verificado el expediente digital se tiene que efectivamente a la fecha no ha sido notificada la parte demandada y los oficios de embargo aún no han sido entregados, por lo tanto, la referida solicitud cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, y en consecuencia teniendo en cuenta que la presente demanda fue remitida de forma digital, se ordena el retiro de la misma del ONDRIVE del Despacho y se ordena la entrega de los títulos originales que fueron entregados posteriormente a la presentación de la demanda.

Ahora, con respecto a la entrega de los títulos originales, se ordena fijar cita por secretaria para acudir a las instalaciones del Juzgado, atendiendo as la restricciones existentes e informar al demandante de las misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

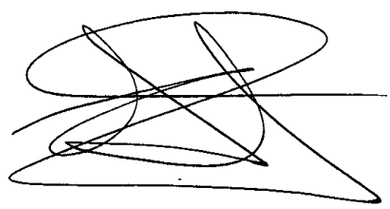

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

(4)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **30 de septiembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **64**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria